Veinte marauedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

de Cartagena y orihuela. arcedianatgo de alcaraz. aba-
dia de orn y ans.vo 84 = Confiando de vos. Don Pedro
Muso Muñoz. ll.do y Rex.or de Caud. de Carauaca
que sois tal persona que bien y dilig.te de secreto
que conbiene hareis las cosas que por nos
vos fueren encomendadas tocantes al S.to Officio
de la ynquisicion, y considerando que sois omore quieto
pacifico y que en vos y en Doña Maria Theresa de
Montoya. v.ra muger concurren las demas ca-
lidades de linpieça necess.as por el thenor de la pre.te
vos nombramos. creamos y diputamos por fami-
liar deste Santo off.o de la ynq.on de la ciud. de
Carauaca que es n.ra voluntad y queremos
que gozeis de todos los previlegios exenciones
y ynmunidades que los tales familiares
deste Sancto Off.o pueden y deben gozar asi de
derecho comun como por leyes. de su santidad
y previlegios de los Reyes reales y sus ante-
cesores. ... santo off.o y familiares de el
concedidos. y vos eximimos y exenta-
mos y declaramos exento de la jur.on
de todas y quales quier justicias asi ecle-
siasticas como seglares en todas las causas
criminales a v.ra pers.a tocantes y vos
declaramos sujeto a n.ra Jurisdiccion
en ellas. las quales avocamos a nos y vos
damos lic.a y facultad p.a que podais traer
armas ofensibas y defensibas de dia y de
noche en todo tiempo y lugar por todas
las ciudades villas y lugares de n.ro dis-
trito y vos exortamos y encargamos y siendo
neces.o mandamos en virtud de santa obediencia